

referencia, que desempeñe un claro efecto demostración sobre el conjunto del sector, tanto nacional como internacional, y que contribuya a garantizar el mayor bienestar económico, social y medioambiental posible a sus ciudadanos y visitantes.

2. Para alcanzar dicho objetivo, las partes del presente Protocolo General adoptarán todos aquellos instrumentos de colaboración y cofinanciación que estimen pertinentes a fin de:

- Revitalizar centros y espacios turísticos.
- Fomentar su calidad medioambiental.
- Modernizar empresas y productos turísticos.
- Diversificar y diferenciar productos.
- Mejorar servicios e infraestructuras públicas.
- Incentivar la innovación y las nuevas tecnologías.
- Mejorar la cualificación del empleo y la formación.
- Definir una estrategia de comunicación.
- Contribuir a gestionar eficazmente el Plan.

Segunda. *Compromisos.*

1. A los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Administraciones firmantes coordinarán el ejercicio de sus respectivas competencias para hacer realidad los objetivos perseguidos por el Plan Qualifica. En especial, se garantizará su presencia y participación en los actuales órganos de gestión del Plan (Comisión de Seguimiento y Unidad Técnica del Plan).

2. De forma específica, la Secretaría General de Turismo, en colaboración con la Junta de Andalucía, prestará todo el apoyo técnico que resulte preciso para el mejor cumplimiento de las finalidades perseguidas por el Plan y, singularmente, para impulsar el desarrollo de programa «España Experiencial» del Plan del Turismo Español Horizonte 2020, con el objetivo de:

Convertir a la Costa del Sol Occidental en un modelo de referencia, que desempeñe un claro efecto demostración sobre el conjunto del sector, tanto nacional como internacional.

Generar recursos y productos de alto valor al cliente, basados en la identidad y singularidad del destino y en el conocimiento en profundidad de las preferencias y requerimientos de los diferentes segmentos de mercado, capaces de ofrecer experiencias únicas de alto valor para el cliente, que prestigien el conjunto de la oferta turística española.

3. Además, las partes impulsarán la constitución de un ente, con la forma jurídica que se determine (sociedad, consorcio, etc.), para gestionar eficazmente este marco de colaboración y todas aquellas actuaciones que acuerden ejecutar en desarrollo del mismo. En la medida de lo posible, se incentivará de forma especial la participación del sector privado empresarial en el funcionamiento y financiación de las actividades que desarrolle el citado ente.

Tercera. *Instrumentos.*

1. Para la puesta en práctica de estas líneas de colaboración, las Administraciones firmantes podrán suscribir protocolos específicos de desarrollo del presente Protocolo General, en los que se concretarán las finalidades perseguidas, su ámbito territorial y los medios financieros que estimen conveniente aportar, teniendo en cuenta la estimación que figura en el Anexo al presente Protocolo, atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias, al principio de corresponsabilidad financiera y al necesario equilibrio que deben guardar las aportaciones de las partes.

2. De forma específica, la Secretaría General de Turismo velará para que al ente al que se refiere la cláusula 2.3, una vez constituido, le sean de aplicación los mecanismos de financiación de la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros regulada en la Disposición Adicional 43.ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final 14.2 de la Ley 51/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Cuarta. *Colaboración con entidades locales.*

Las Administraciones firmantes se comprometen a ofrecer a los ocho municipios que integran la Costa del Sol Occidental, a los que se refiere el Plan Qualifica, la posibilidad de adherirse al presente Protocolo General y a participar de forma activa en la elaboración, suscripción y ejecución de los protocolos mencionados en la cláusula tercera.

Quinta. *Vigencia.*

La vigencia del Protocolo General se extenderá al periodo comprendido entre la fecha posterior a su firma y el 31 de diciembre de 2012.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

Estimación de la financiación del Plan Qualifica y su distribución entre agentes participantes

Plan Qualifica	Financiación 2008-2012				
	Presupuesto	Junta de Andalucía	MITYC	Otras aportaciones públicas y privadas	Σ
Estrategias					
1. Revitalización de centros y espacios turísticos (1)	52.357.142	25.878.003	11.892.420	14.586.720	52.357.143
2. Calidad medioambiental del destino (2)	148.131.170	38.120.587	83.506.944	26.503.638	148.131.169
3. Modernización de las empresas y productos turísticos (3)	53.830.600	21.401.990	0	32.428.610	53.830.600
4. Diversificación y diferenciación de productos (4)	41.902.657	22.870.849	2.883.683	16.148.125	41.902.657
5. Mejora de servicios e infraestructuras públicas (5)					
	Plan de ordenación territorial de la Costa del Sol Occidental (3.754.180.000 euros)				
6. Estrategia de innovación y nuevas tecnologías (6)	4.325.524	2.181.524	544.000	1.600.000	4.325.524
7. Estrategia de cualificación del empleo y formación	25.715.293	540.000	0	25.175.293	25.715.293
8. Estrategia de comunicación (8)	6.966.950	4.034.950	1.466.000	1.466.000	6.966.950
9. Gestión del Plan Qualifica	2.357.537	2.127.537	115.000	115.000	2.357.537
Σ	335.586.873	117.155.440	100.408.047	118.023.386	335.586.873

4684

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a SEPI Desarrollo Empresarial, S. A., para la asistencia técnica en programas de desarrollo de la actividad industrial en zonas desfavorecidas.

Suscrito el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial a SEPI Desarrollo Empresarial, S. A. (SEPIDES), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 2008.-El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES) para la asistencia técnica en programas de desarrollo de la actividad industrial en zonas desfavorecidas

En Madrid, a 6 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Candil Gonzalo, Director General de Desarrollo Industrial, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en adelante MITYC, nombrado por Real Decreto 1241/2004, de 14 de mayo, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 18,1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el apartado quinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

Y de otra, don Mariano Casado González, Presidente de SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (en adelante SEPIDES), entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 18.410, Folio 41, Sección 8.ª, Hoja n.º M-319.466, con C.I.F. A-48001382 y filial 100% de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Desarrollo Industrial tiene entre sus funciones aquellas dirigidas a favorecer el desarrollo industrial mediante actuaciones de promoción, dinamización y regeneración del tejido industrial, en aquellas zonas afectadas por procesos de deslocalización y adaptación y ajuste de empresas.

2.º Que SEPIDES es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que tiene como principal objeto social la dinamización de la actividad empresarial, principalmente en aquellas zonas afectadas por procesos de reconversión de empresas públicas, participando en iniciativas privadas que aporten nueva inversión y generen empleo.

3.º Que SEPIDES realiza la parte esencial de su actividad con la SEPI y por tanto con la Administración del Estado a la que ésta pertenece.

4.º Que SEPIDES viene acreditando capacidad y experiencia en el desarrollo y gestión de diversas actuaciones de desarrollo industrial relacionadas con su ámbito material de actividad, habiendo colaborado con la Dirección General de Desarrollo Industrial en sus actividades de apoyo a la reindustrialización en zonas desfavorecidas industrialmente, mediante una Encomienda de Gestión del MITYC durante los ejercicios de 2006 y 2007.

5.º Que en virtud del interés mutuo en la realización de actuaciones de promoción y desarrollo de proyectos orientados a la creación de nuevas empresas, ampliación o expansión de empresas ya existentes en zonas desfavorecidas, y por razones de eficacia, y no disponiendo de los medios idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la Dirección General de Desarrollo Industrial seguir encomendando a SEPIDES las tareas que, de una forma general, se enumeran en la cláusula tercera de este Acuerdo y que ya ha desarrollado durante los ejercicios de 2006 y 2007.

6.º Que es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Industrial dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y por la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que, de una forma general, se enumeran en la cláusula tercera, las partes representadas resuelven suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente documento es el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial a SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES) para el desarrollo de trabajos de asistencia técnica en sus programas de reindustrialización para la

dinamización de la actividad industrial y desarrollo tecnológico en zonas desfavorecidas.

Segunda.—SEPIDES se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes cláusulas.

Tercera.—Las tareas que se encomiendan a SEPIDES por la Dirección General de Desarrollo Industrial a través de la presente Encomienda se refieren a actuaciones, que de una forma general, se mencionan:

Análisis e informe técnico de un máximo de 600 proyectos empresariales relativos a actuaciones de reindustrialización, tanto de carácter general como relativas a zonas específicas y otras afectadas por procesos de deslocalización de empresas de determinados sectores.

Cumplimentación en soporte informático de las Hojas Resumen de Evaluación de los proyectos señalados en el párrafo anterior. La estructura y el contenido de estas Hojas serán las indicadas por la Dirección General de Desarrollo Industrial.

Examen de la documentación justificativa de las inversiones realizadas por un máximo de 300 empresas que hayan obtenido ayudas para actuaciones de reindustrialización.

Cuando se estime necesario, visita de comprobación física de las inversiones a las que se refiere el párrafo anterior de hasta 100 empresas y elaboración de informe de resultados para cada uno de los citados proyectos.

Tramitación administrativa de hasta 600 expedientes de reindustrialización, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General de Desarrollo Industrial.

Cuarta.—El presupuesto establecido para la presente Encomienda de Gestión asciende a seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve euros (640.939 €), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 20.16.467C.640 del Presupuesto para 2008 del MITYC. Este presupuesto lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinta.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Dirección General de Desarrollo Industrial, y el personal de SEPIDES estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

La Dirección General de Desarrollo Industrial facilitará a SEPIDES la credencial necesaria para que su personal pueda realizar un correcto desarrollo del trabajo encomendado.

Séptima.—La Dirección General de Desarrollo Industrial designa al Subdirector General de Programas Estratégicos, como responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación. SEPIDES designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el citado Subdirector.

Octava.—SEPIDES remitirá a la DGDI la documentación a la que se hace referencia en la cláusula tercera en la forma y en los plazos acordados entre el responsable del encargo y el representante de SEPIDES al inicio de la entrada en vigor de la Encomienda de Gestión.

Novena.—El pago de los trabajos se efectuará por medio de dos certificaciones, junio y diciembre, mediante la presentación por SEPIDES de las facturas correspondientes de acuerdo con el progreso de los trabajos, hasta realizar la totalidad de los incluidos en la Encomienda de Gestión.

La DGDI, con carácter previo a la recepción final de los trabajos, solicitará de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la designación de un representante en dicha recepción definitiva.

Décima.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, por acuerdo entre las partes, que deberá adoptarse al menos un mes antes de su finalización, podrá prorrogarse por años sucesivos esta Encomienda de Gestión.

Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción del Acuerdo de mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento, o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Undécima.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado l), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de

dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La modificación del artículo 3.1 I) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio es la operada por la disposición final 4.2 de la Ley 42/2006, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

La resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias serán resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados la debida Encomienda de Gestión.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.—El Presidente de SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPI-DES), Mariano Casado González.

4685

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) a ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.

Visto el escrito presentado por Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) de fecha 1 de febrero de 2008, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de diciembre de 2007.

Considerando que Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como de la adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado diario de producción, y la suscripción del correspondiente contrato de adhesión a las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal n.º 654, 3.ª planta, escalera C, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-268.

A partir de la recepción de la presente Resolución Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de febrero de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

4686

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Sonnenkraft SCE 200, fabricado por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft España, S.L. con domicilio social en C/ La Resina, 41 A-nave 5, 28021 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Solare Energiesysteme, con clave KTB Nr 2006-34-en.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que GreenOne Tec Solarindustrie GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7608, y con fecha de caducidad el día 12 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son los que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): Sonnenkraft SCE 200.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1732 mm.
Ancho: 1170 mm.
Altura: 84 mm.
Área de apertura: 1,922 m².
Área de absorbedor: 1,843 m².
Área total: 2,026 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,2 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol/agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 kPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,769	
a_1	3,847	W/m ² K
a_2	0,0103	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		